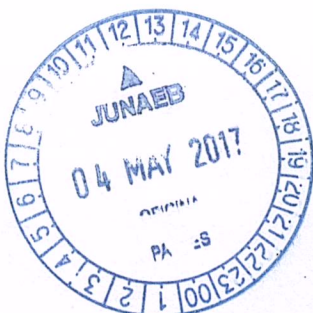


RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2338 DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTROL C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1071

REGION LOS LAGOS,

03 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 44 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 1545 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 2338 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1106 de 2016 del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 2014 y el 03 de enero de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el prestador o recurrente, los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$35.260.558.- (treinta y cinco millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1545 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2338 de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos, su Directora se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero se redujo a la suma a \$20.545.681.- (veinte millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de Descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 2338 de 2016;

5.- Que, la empresa sustenta su reclamación en tres órdenes de ideas, a saber: que los descargos presentados por su representada habrían sido rechazadas –en general- sin fundamento plausible que justifique tal decisión; que existiría una infracción de los principios de Legalidad y Tipicidad en la dictación de la resolución reclamada; y, que respecto a infracciones imputadas en particular, procedería su anulación por los argumentos técnicos que indica;

6.- Que en relación al primer argumento, el recurrente indica que los descargos presentados por su representada en contra de la resolución exenta N° 1545 de 2015 de la Dirección Regional Los Lagos, no habrían sido considerados adecuadamente, por cuanto fueron rechazados, a través de resolución exenta N° 2338 de 2016, de la misma Dirección Regional. A este respecto, agrega que, carece la resolución reclamada de una detallada o minuciosa fundamentación que justifique el rechazo de cada reparo, a partir de lo cual sería posible afirmar que en general los descargos formulados no fueron siquiera considerados por la Dirección Regional interviniente.

7.- Que respecto a esta alegación, es necesario dejar establecido que la circunstancia de que los descargos hayan sido rechazados no implica que los mismos no hubiesen sido considerados. En efecto, los descargos fueron analizados y rechazados por las causales que en la respectiva resolución y anexos se establecen para cada caso, las que no corresponde reiterar en el presente acto, pues corresponden a una instancia que ya se encuentra agotada.

8.- Que, agrega la empresa como segundo argumento general de su reclamación, que no existe argumento alguno para que los Principios de Legalidad y Tipicidad –en los términos y ámbito de aplicación definidos por la propia recurrente en su escrito de reclamación- resulten inaplicables al procedimiento de multas que dieron origen a la resolución impugnada. A este respecto, ha de establecerse como premisa básica que el contrato que vincula a ambas partes es un contrato administrativo, regido por el derecho público y que, además, por tratarse de una actuación de un órgano de la Administración del Estado, corresponde una estricta sujeción al Principio de Juridicidad contemplado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

9.- Que, en este sentido, y sin perjuicio que el propio recurrente admite indirectamente que el proceso sancionatorio que da origen a la aplicación de multas no es una manifestación externa del ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado, resulta indispensable aclarar que el referido proceso tiene su origen y causa directa en el vínculo contractual que une al recurrente con este servicio, al cual la empresa concurrió de manera libre y espontánea, mediante la suscripción del respectivo contrato, no obedeciendo en caso alguno, al ejercicio de potestades públicas por parte del Estado.

10.- Que las multas pactadas en los contratos y establecidas en las bases de licitación, no pueden considerarse sanciones administrativas, porque su fundamento jurídico es el consentimiento contractual prestado por el particular y no el ejercicio de una potestad unilateral de la Administración, siendo cláusulas cuyo valor depende exclusivamente del contrato que voluntariamente se acordó. Por consiguiente no constituyen manifestación de un *ius puniendi*, sino simple expresión de un derecho generado del contrato, razón suficiente para que los principios supuestamente vulnerados según la empresa, no resulten aplicables al asunto en análisis en los términos explicados por la recurrente.

11.- Que a mayor abundamiento, la naturaleza contractual del vínculo que une a las partes -al que ambas concurrieron de manera libre y espontánea, y que constituye la fuente única e inmediata del procedimiento de aplicación de multas sustanciado en la especie, por ejecución de las estipulaciones que ambas partes acordaron, el que en caso alguno obedece al ejercicio del *ius puniendi* del Estado- se encuentra plenamente establecido por la doctrina y expresamente reconocido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N° 8.297, 21.035 y 50.606, todos del año 2012, los cuales establecen que: "La aplicación de las multas estipuladas en los contratos por incumplimiento de las obligaciones de las partes, no constituye una manifestación de la potestad sancionadora del Estado (*Ius Puniendi Estatal*), sino que corresponde a la mera ejecución de las estipulaciones de tales acuerdos de voluntad".- De esta forma, no puede sino concluirse que las normas aplicables en materia de ejecución contractual corresponden a aquéllas que libremente las

partes aceptaron tanto en las bases de la licitación respectivas, como en el contrato posterior, y en subsidio, aquéllas del derecho común contempladas en el Código Civil. En el mismo sentido, mediante dictamen N° 65.788, de 27 de agosto de 2014, el ente contralor concluyó que “en cuanto a la naturaleza jurídica de las multas, el fundamento que las origina es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la naturaleza de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato, que no implica el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado”.

12.- Que, de acuerdo a las argumentaciones expuestas corresponde rechazar la reclamación deducida la luz de los argumentos generales expuestos por la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, procede analizar la impugnación formulada a partir de la reclamación técnica de determinados incumplimientos particulares, procediendo mencionar que, los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo de éstas respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

13.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N°1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$20.545.681.- (veinte millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos);

14.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$20.545.681.- (veinte millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos) según da cuenta el anexo N°1 del presente acto administrativo;

15.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

16.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$20.545.681.- (veinte millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos).



ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$20.545.681.- (veinte millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Rechaza Reclamación	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$ 20.545.681	\$ 20.545.681
Total	\$ 20.545.681	\$ 20.545.681

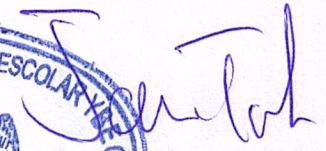
ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado “Reclamaciones Rechazadas”.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Luis Alberto Quiroga Fredes y Jose Geraldo Gouveia, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., ambos con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/macm

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Departamento Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 449/2017



Institución:	JUNJI	Control:	C1
Región:	X	Prestador:	COAN
Licitación:	39/11	Período:	2014

ANEXO N°1
RECLAMACIONES RECHAZADAS

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle Incumplimiento	Fundamento Reclamación del Prestador	Respuesta Reclamación (Análisis)	Resolución	Multa Inicial	Multa final
880007-3	124007	24/3/2014	Nivel Medio	Almuerzo	2	4	Manipuladora solo cuenta con un uniforme, pendiente 2	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación con respecto a aspecto 2.4 referente a Personal manipulador con uniforme en mal estado o sin uniforme, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad la falta de uniforme imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar el incumplimiento, por ende multa se mantiene, según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$330,104	\$330,104
880007-3	148266	10/4/2014	Nivel Medio	Once	1	5	empresa envía pan y no queques	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a Incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$331,752	\$331,752
880007-3	183802	18/12/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	se entrega almuerzo sin ensalada de tomate	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
880007-3	124129	24/3/2014	Sala Cuna	Almuerzo	2	4	Manipuladora solo cuenta con un uniforme, pendiente 1	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación con respecto a aspecto 2.4 referente a Personal manipulador con uniforme en mal estado o sin uniforme, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad la falta de uniforme imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar el incumplimiento, por ende multa se mantiene, según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$330,104	\$330,104
880007-3	124129	25/3/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se entrega pera en vez de melon	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a Incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$330,104	\$330,104
880007-3	148265	11/4/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se entrega sopa de huevo mikto por fideos con salsa bolognesa	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a Incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$331,752	\$331,752
880007-3	183801	18/12/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	se entrega almuerzo sin ensalada de tomate	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
880008-1	185144	17/7/2014	Sala Cuna	Almuerzo	2	4	Pendiente uniforme completo manipuladora	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación con respecto a aspecto 2.4 referente a Personal manipulador con uniforme en mal estado o sin uniforme, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad la falta de uniforme imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar el incumplimiento, por ende multa se mantiene, según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
8800025-1	179173	29/7/2014	Nivel Medio	Desayuno	1	5	CORRESPONDIA PAN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y LLEGO PAN CORRIENTE	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a Incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
880409-5	148298	25/6/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se cambio platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a Incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$336,416	\$336,416



880409-5	148297	23/6/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se cambio platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$336,416	\$336,416
880411-7	179643	25/6/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	NO LLEGA SUFICIENTE KIWI Y LOS NIÑOS QUE NO ALCANZARON LES DIERON PLATANO	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$336,416	\$336,416
880411-7	179643	27/7/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	ERA VERDURA CON HUEVO, NO HABIA HUEVO, SE HIZO VERDURA CON POLLO	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
880411-7	179643	30/7/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	ERA ARROZ CON HUEVO Y NO HABIA SUFICIENTE HUEVO, SE HIZO ARROZ CON ATUN	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
881376-6	84703	14/11/2014	Nivel Medio	Almuerzo	2	4	no se ha entregado delante, gorro y mascarilla	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación con respecto a aspecto 2.4 referente a Personal manipulador con uniforme en mal estado o sin uniforme, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad la falta de uniforme imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar el incumplimiento, por ende multa se mantiene, según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$342,160	\$342,160
881376-6	84703	14/11/2014	Nivel Medio	Almuerzo	6	4	cocina industrial con presencia de hongos	Carta N° 0071/2016	Se rechaza descargo presentado por prestador respecto a aspecto 6.4 referente a incumplimiento en las buenas practicas de manufactura (procedimiento de limpieza y sanitización en el equipamiento entendiendo por equipamiento todos los artefactos señalados en las bases de licitación 35-11, donde queda claramente estipulado que cocina industrial es parte fundamental de los artefactos, además entendiendo el origen de los hongos deja en evidencia el pésimo programa de higiene llevado, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado por ende multa se mantiene, según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$1,026,480	\$1,026,480
883814-3	185284	6/10/2014	Nivel Medio	Almuerzo	6	1	Falta meson de acero inoxidable	Carta N° 0071/2016	Se rechaza descargo del prestador respecto a aspecto 6.1 referente a incumplimiento en la cantidad del equipamiento, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad, el elemento faltante el día en que se realizó la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado, por ende multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
940332-9	183822	24/12/2014	Sala Cuna	Desayuno	1	2	no llevo pan	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto a aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
942271-4	149682	19/8/2014	Nivel Medio	Desayuno	1	2	LA EMPRESA NO HACE ENTREGA DEL PAN EN EL HORARIO QUE CORRESPONDE, LLEGANDO A LAS 1000HRS. APROX. POR LO QUE LOS NIÑOS DEL JARDIN Y SALA CUNA SOLO SE LES ENTREGA LECHE. SE INFORMA A SUPERVISORA ANTES DE LA HORA DE ENTREGA DE LA LECHE.	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto a aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$337,760	\$337,760
942414-8	63667	6/6/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se cambio ensalada porqu e no alcanzo collior , se cambia por tomate	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$336,416	\$336,416



945927-8	184821	26/5/2014	Sala Cuna	Almuerzo	6	2	cochinilla de SEDILE no esta certificada	Carta N° 0071/2016	Se rechaza descargo de prestador respecto a aspecto 6.2 referente a incumplimiento en el estado de mantenimiento del equipamiento, implementos o aparatos, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad lo imputado según lo establecido en las bases de licitación artefactos deben contar con certificación SEC, prestador no adjunta medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado, por ende multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$334,408	\$334,408
949911-3	179559	30/5/2014	Nivel Medio	Desayuno	6	2	CALEFONTE RETIRADO POR SUPERVISORA POR LO CUAL NO CUENTA CON ESTE ELEMENTO	Carta N° 0071/2016	Se rechaza descargo emitido por prestador respecto a aspecto 6.2 referente a incumplimiento en el estado de mantenimiento del equipamiento. Implementos o aparatos, ya que detalle del incumplimiento señala con claridad lo imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado, por ende multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$334,408	\$334,408
949922-9	182009	24/11/2014	Nivel Medio	Almuerzo	3	2	FALTAN 32 VASOS AGUA, CAJA CON TAPA PARA CUBIERTOS, JARRO 5 LITROS, 32 POCILLOS CEREAL, 1 TETERA GRANDE, 2 ENSALADERAS, 1 REPONER PALETA MADERA, 1 SARTEN, 1 OLLA 1 LT, 1 OLLA 3 LT, OLLA ARIOCERA, EXPRIMIDOR, PRENSA PURE, BOLSAS PARA ALIMENTOS CONGELADOS, PORTA TOALLA NOVA, GUANTES DESECHABLES	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto a aspecto 3.2 referente a incumplimiento en cantidad, calidad y estado de vajillas y utensilios, ya que detalle del incumplimiento señala claramente lo imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado, por ende multa se mantiene inalterable.	RECHAZA	\$171,080	\$171,080
950636-5	85305	5/5/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	NO LLEGA PAN PARA PERSONAL	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$334,408	\$334,408
950636-5	180357	24/11/2014	Nivel Medio	Desayuno	1	2	DESAYUNO Y ONCE SIN PAN	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$342,160	\$342,160
950636-5	180357	24/11/2014	Nivel Medio	Once	1	2	DESAYUNO Y ONCE SIN PAN	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$342,160	\$342,160
950636-5	188359	24/11/2014	Sala Cuna	Desayuno	1	2	DESAYUNO Y ONCE SIN PAN	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$342,160	\$342,160
950636-5	180359	24/11/2014	Sala Cuna	Once	1	2	DESAYUNO Y ONCE SIN PAN	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$342,160	\$342,160
953180-5	178840	9/6/2014	Sala Cuna	Almuerzo	3	2	FALTAN OLLAS GRANDES (2) OLLAS CHICAS(2) PEROL(2) ENSALADERAS(2) UNA PARA POSTRE Y ENSALADA, BALLADORES (2) JUGUERA (1)	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto a aspecto 3.2 referente a incumplimiento en cantidad, calidad y estado de vajillas y utensilios, ya que detalle del incumplimiento señala claramente lo imputado el día de la supervisión, prestador no emite medios probatorios válidos para desvirtuar lo imputado, por ende multa se mantiene inalterable.	RECHAZA	\$168,208	\$168,208
993180-5	178840	9/6/2014	Sala Cuna	Almuerzo	6	3	DOS QUEMADORES MALOS SOLO DOS FUNDIONANDO Y UNA FENILLA QUE SE ROMPIO EN COCINA A GAS	Carta N° 0071/2016	Se rechaza descargo emitido por prestador respecto a aspecto 6.3 referente a artefactos o equipamientos de cocción que se encuentren en mal estado, no funcionan bien o sean insuficientes, ya que detalle de incumplimiento señala con claridad lo imputado el día de la supervisión, con respecto al estado de los artefactos, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución multa se mantiene .	RECHAZA	\$208,577	\$208,577



995272-1	178891	28/7/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	DIA 28/7/2014 SE REEMPLAZA PESCAO AL JUGO CON FIDEOS POR COLADOS POR FALTA DE GAS PARA LA PREPARACION	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
995272-1	84818	28/7/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	DIA 28/7/2014 SE REEMPLAZA PESCAO AL JUGO CON FIDEOS POR COLADOS POR FALTA DE GAS PARA LA PREPARACION	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
995272-1	178889	28/7/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	DIA 28/7/2014 SE REEMPLAZA PESCAO AL JUGO CON FIDEOS POR COLADOS POR FALTA DE GAS PARA LA PREPARACION	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
995275-6	179978	20/12/2014	Nivel Medio	DESAYUNO	1	5	NO LLEGO EL PAN AL DESAYUNO, ENTREGANDO QUIQUE EN SU LUGAR	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
995278-0	186172	1/7/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se da manzana porque el platano no alcanza para el personal	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,424	\$337,424
995278-0	185267	11/8/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se entrega otro producto en poster (platano por kiwi)	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$337,760	\$337,760
995278-0	186173	11/9/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se cambia postre platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185270	15/9/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	se entregan 8 raciones incompletas, falta huevo	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185270	15/9/2014	Nivel Medio	Colación	1	2	faltan 680grs de tomate para el pan		Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185270	16/9/2014	Nivel Medio	Desayuno	1	2	se sirven las 40 raciones sin completas por falta de huevo	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185270	24/9/2014	Nivel Medio	Once	1	2	faltan 2 queques para la once	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432



995278-0	184784	3/10/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	no hay huevo se entrega once incompleta	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184784	6/10/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	postre sin azúcar por falta de este producto	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	84356	8/10/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	2	no hay naranja para el postre	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184784	9/10/2014	Nivel Medio	Colación	1	2	Falta tomate para pan	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184784	14/10/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	entregan otro producto en postre. Platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184790	9/12/2014	Nivel Medio	Almuerzo	1	5	se entrega solo manzana en postre correspondía tutti frutti	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
995278-0	185269	8/9/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	faltan 380grs porotos verdes y 875 grs de manzana	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185268	9/9/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	se entregan 4 raciones sin completa durante el almuerzo, falta pera para el postre	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	185269	10/9/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	se entregan 13 raciones incompletas faltan 580 grs de tomate	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$338,432	\$338,432
995278-0	184781	16/9/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	traen platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$338,432	\$338,432



995278-0	184781	30/9/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se cambia postre platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11	RECHAZA	\$339,432	\$339,432
995278-0	144783	2/10/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	falta tomate para ensalada	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184783	7/10/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	entregan otro producto en postre. Platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184783	9/10/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	falta tomate para ensalada, 27 raciones incompletas	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	154783	14/10/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	2	falta tomate para ensalada, 8 raciones incompletas	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador respecto aspecto 1.2 referente a entrega de raciones incompletas, ya que detalle del incumplimiento señala claramente, que las raciones servidas el día de la supervisión se entregaron incompletas por falta del alimento imputado, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa asociada a la infracción se mantiene inalterable según lo establecido en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	154783	16/10/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	entregan otro producto en postre. Platano por kiwi	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$339,448	\$339,448
995278-0	184789	9/12/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se cambia postre durazno por pera	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
995278-0	184789	11/12/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se entrega compota de manzana por compota pera	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
995278-0	184789	19/12/2014	Sala Cuna	Almuerzo	1	5	se entrega ciruela minuta indica pera	Carta N° 0071/2016	Se rechaza reclamación emitida por prestador con respecto a aspecto 1.5 referente a incumplimiento de minuta diaria aprobada por JUNJI, ya que detalle del incumplimiento señala claramente el cambio de minuta realizado el día de la supervisión, por tratarse de un incumplimiento de carácter no subsanable sin plazo de solución, multa se mantiene según lo estipulado en el artículo XXX de las multas y sanciones de las bases de licitación 35-11.	RECHAZA	\$345,584	\$345,584
										Total	\$20,545,681	\$20,545,681

